

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**21687** REAL DECRETO 2181/1981, de 20 de agosto, por el que se revisa el límite de aval del Estado establecido en el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, por el que se adjudicó a «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza.

El Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se adjudicó la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza, estableció el límite máximo de aval del Estado de que podría disfrutar «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», como concesionaria de dicha autopista, en la cifra de ocho mil novecientos millones de pesetas.

El Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, facultó al Gobierno para revisar el límite máximo de aval del Estado fijado en cada uno de los Decretos de adjudicación, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, previo dictamen del Consejo de Estado, por razones de interés público y a petición de las Sociedades concesionarias.

Con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», inició expediente de revisión del límite de aval del Estado establecido en el Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, por el que le fue otorgada la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje procedió a la realización de los preceptivos estudios técnicos, económicos y financieros, que fueron sometidos a informe de la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Comercio, de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y de la Dirección General de Carreteras y Consejo de Obras Públicas y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El expediente completo fue sometido a dictamen del Consejo de Estado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto mil setecientos veintidós/mil novecientos setenta y ocho, de veintitrés de junio, habiendo resultado informado favorablemente en la sesión celebrada por su Comisión Permanente el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio, de Obras Públicas y Urbanismo y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se establece en catorce mil trescientos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesetas el límite máximo de aval del Estado a que se refiere el artículo once del Decreto dos mil ochocientos dos/mil novecientos setenta y tres, de dos de noviembre, por el que se adjudicó la concesión de la autopista Bilbao-Zaragoza, de que podrá disfrutar «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», como titular de dicha concesión.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
PIO CABANILLAS GALLAS

**21688** RESOLUCION de 27 de julio de 1981, de la Dirección General de Estudios y Documentación, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva.

La Dirección General de Estudios y Documentación, con el propósito de fomentar la investigación científica en diversas áreas y en el ejercicio de las funciones que reglamentariamente tiene atribuidas, convoca concurso de méritos para la concesión de becas y ayudas a la investigación prospectiva y social, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—1. Se convocan seis becas de investigación de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para jóvenes licenciados universitarios en las diversas ramas de las Ciencias sociales o para otros jóvenes titulados superiores, cuya especialidad guarde relación con los aspectos sociales de los contenidos de sus carreras, que deseen iniciarse en las técnicas prospectivas o de las Ciencias sociales. A tal fin, los futuros adjudicatarios de las becas efectuarán las tareas complementarias de investigación que se les asignen, en el marco de los programas propios de la Dirección General de Estudios y Documentación.

2. Igualmente se convocan dos becas de investigación para jóvenes licenciados universitarios en Ciencias Matemáticas, una de doscientas cuarenta y nueve mil (249.000) pesetas, para quienes teniendo alguna experiencia anterior deseen realizar trabajos de programación como apoyo a los estudios de tipo prospectivo que se realicen en la Dirección General; y otra, de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, para quienes deseen iniciarse en los trabajos de programación aplicables a los estudios sociales, así como en los propios de las áreas de Documentación y Biblioteca.

3. Los requisitos necesarios para optar a estas becas son:

- Poseer la nacionalidad española.
- Haber finalizado la carrera universitaria durante el curso académico 1974-75 o con posterioridad al mismo.
- Presentar, en el plazo que más adelante se indica, la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae.
- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

Segunda.—1. Se convoca, asimismo, catorce ayudas, dotadas con trescientas treinta y cinco mil (335.000) pesetas cada una, que serán destinadas a financiar estudios directamente relacionados con los siguientes temas de investigación:

- España e Iberoamérica: Nuevos intereses, nuevas relaciones.
- Consecuencias sociales del cambio técnico y de la transferencia de tecnología: Aplicación al caso español.
- Sistema de valores y estructura económica.
- Violencia y terrorismo en las sociedades democráticas.
- Fuerzas Armadas, democracia y sociedad.
- Nuevas formas de participación política.
- Economía irregular o subterránea.

2. Son requisitos necesarios para optar a las referidas ayudas:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener un título universitario; y que la materia de esa titulación o la de la especialización posterior guarde relación con la del tema elegido.
- Presentar, en el plazo que posteriormente se indica, la siguiente documentación:

- Instancia según modelo anexo.
- Curriculum vitae, con especial mención de investigaciones y publicaciones sobre el tema que el solicitante proponga.
- Certificaciones académicas y/o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.
- Memoria descriptiva del proyecto de investigación, en la que se expliciten las líneas generales del desarrollo del estudio, la metodología correspondiente y un índice de sus principales puntos.

3. Si se concediesen distintas ayudas para la realización de un mismo tema, la Dirección General de Estudios y Documentación podrá exigir de los adjudicatarios respectivos la realización de una investigación conjunta.

Tercera.—Las solicitudes de todas las becas y ayudas convocadas, acompañadas de la correspondiente documentación, deberán tener entrada en el Registro de la Dirección General de Estudios y Documentación (calle Serrano, número 46, cuarto, Madrid-1), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando luego cerrado el plazo de admisión de instancias.

Cuarta.—Antes de las catorce horas del 29 de diciembre de 1981, los adjudicatarios de los proyectos de investigación, a que se refiere la base segunda de esta Resolución, deberán entregar el informe final de los mismos, con los resultados definitivos de esas investigaciones.

Quinta.—El pago de los importes de las becas y ayudas se hará de la siguiente forma:

a) Becas de 249.000 y 150.000 pesetas. Se abonarán en tres mensualidades vencidas de 83.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1981.

Será requisito del pago la certificación favorable sobre la labor del adjudicatario, formulada por el Subdirector general de Prospectiva.

b) Ayudas de 335.000 pesetas. Se abonarán a la entrega del resultado final del proyecto y previa certificación conforme del Subdirector general de Prospectiva.

Sexta.—El Comité seleccionador del concurso estará presidido por el Director general de Estudios y Documentación, y contará como Vocales con tres Catedráticos de Universidad, a designar por el Secretario general de la Presidencia del Gobierno, el Subdirector general de Documentación y el Subdirector general de Prospectiva, que actuará como Secretario.

El referido Comité podrá convocar a cualquiera de los solicitantes a una entrevista personal, con objeto de ampliar la información escrita a que se refieren las bases.

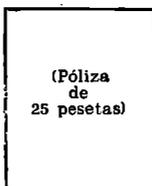
Séptima.—La decisión del Comité seleccionador, que deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes al del final del plazo de admisión de instancias, se adoptará por acuerdo de la mayoría de sus miembros, y será firme e inapelable.

Octava.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entienden que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el referido Comité.

Novena.—El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Estudios y Documentación, comunicándose por escrito a quienes resulten adjudicatarios.

Madrid, 27 de julio de 1981.—El Director general, Leonardo Rosales Santiago.

#### MODELO DE INSTANCIA



Ilustrísimo señor:

Don ..... de ..... años de edad, con domicilio en ..... calle/plaza ..... número ..... en posesión del título de ..... con documento nacional de identidad número ..... ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de becas y ayudas a la investigación, convocadas por la Dirección General de Estudios y Documentación y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos los términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una beca-ayuda de ..... pesetas.

Es por lo que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente solicitud, que entiendo presentada en plazo y forma y la somete a la consideración del Comité de selección que aparece especificado en la citada convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION.—Calle Serrano, 46, 4.º, Madrid-1.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**21689** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de septiembre de 1981 de liquidación forzosa e intervenida de la Entidad de ahorro particular «Fiducaya, S. A.».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 20506, segunda columna, párrafo octavo, línea sexta, donde dice: «se acuerda», debe decir: «Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de septiembre de 1981, ha tenido a bien disponer: ...».

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**21690** *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, del Gobierno Civil de Valencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la Red de Distribución de Gas Natural en Valencia.*

Aprobado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia, con fecha 21 de abril de 1981,

el proyecto de instalaciones correspondientes a la Red de Distribución de Gas Natural en Valencia, situada en la provincia de Valencia, declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de agosto de 1981, y declarado de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 22 de julio de 1981, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio.

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen dichos bienes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución. Al acto podrán, asimismo, los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS) asumirá la condición de beneficiaria. Valencia, 10 de septiembre de 1981.—El Gobernador civil.—11.964-C.